

Constancia Secretarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de segunda instancia por medio del cual se modifica algunos numerales de la sentencia de primera instancia dictada por este Despacho, confirma otros y no condena en costas en dicha instancia.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2015-00120-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIANA MARCELA TABARES MONSALVE
DEMANDADO	RAMA JUDICIAL - DIRECCION EEJECUTIVA DE ADM. JUDICIAL
AUTO	661
ESTADO	056 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

Estesé a lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 14 de diciembre de 2021, por medio de la cual se revoca el numeral 3, modifica el numeral 5, confirma los numerales 1, 2, 4 y 6 de la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el 19 de octubre de 2017.

Teniendo en cuenta que en primera instancia no hubo condena en costas de acuerdo a lo expuesto al numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia y dicho numeral fue confirmado por la sentencia de segunda instancia, no se realiza ninguna liquidación de costas, toda vez que no hay condena en ninguna de las instancias.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO

Conjuez